



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 032-A-ASV-GADMM-2020

**DR. PAÚL TORRES ARGOTI**  
**ALCALDE (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL  
CANTÓN MACARÁ**

### CONSIDERANDO:

**QUE**, el literal l) numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”.

**QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**QUE**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa del cantón.

**QUE**, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...”

**QUE**, el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que el Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal.

**QUE**, el literal b) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que el Alcalde o Alcaldesa



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ



le corresponde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

**QUE**, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone: La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.

**QUE**, la Disposición CUARTA de la Ley Orgánica de Servicio Público, estipula: CUARTA. - Para las y los servidores públicos son días de descanso obligatorio exclusivamente los siguientes: 1 de enero, viernes santo, 1 de mayo, 24 de mayo, 10 de agosto, 9 de octubre, 2 y 3 de noviembre, 25 de diciembre y los días lunes y martes de carnaval.

Serán días de descanso obligatorio las fechas de recordación cívica de independencia o creación para cada una de las provincias y de la creación de cada uno de los cantones.

En las provincias de la Región Amazónica se considerará día feriado de descanso obligatorio el 12 de febrero.

Excepto los días feriados que se puntualizan en este artículo, las demás fechas de recordación cívica no eximen de trabajo obligatorio.

Cuando los días feriados de descanso obligatorio establecidos en esta Ley, correspondan al día martes, el descanso se trasladará al día lunes inmediato anterior, y si coinciden con los días miércoles o jueves, el descanso se pasará al día viernes de la misma semana. Igual criterio se aplicará para los días feriados de carácter local.

Se exceptúan de esta disposición los días 1 de enero, 25 de diciembre y martes de carnaval.

Cuando los días feriados de descanso obligatorio a nivel nacional o local establecidos en esta Ley, correspondan a los días sábados o domingos, el descanso se trasladará, respectivamente, al anterior día viernes o al posterior día lunes.

**QUE**, en el Registro Oficial Nro. 309 del jueves 25 de septiembre de 1902, el Congreso de la República del Ecuador, en los Artículos 1 y 2 decreta: "Art. 1º Crease en la provincia de Loja el cantón de Macará, que se compondrá de las parroquias de Macará y Zozoranga, perteneciente hoy al de calvas. Art. 2º El pueblo de Macará será la cabecera del nuevo cantón, y sus límites territoriales los que han tenido las parroquias que lo forman.

**QUE**, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 031-A-ASV-GADMM-2020**, de fecha cuatro de septiembre del 2020, el Dr. **ALFREDO EDUARDO SUQUILANDA VALDIVIESO, MSC. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MACARÁ**, resolvió: Encargar la Alcaldía del Cantón



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ



Macará al señor Dr. Paúl Torres Argoti, Vicealcalde del cantón, con todas las atribuciones y deberes que emanan del ordenamiento jurídico, esto es desde el día 07 al 21 de septiembre del 2020.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias;

## RESUELVE:

**ARTICULO 1.- DISPONER** que el descanso obligatorio local por el Aniversario de la creación del cantón Macará, se traslade al día viernes 25 de septiembre del 2020;

**ARTICULO 2.- INCENTIVAR** a la participación cívica y ciudadana de los funcionarios públicos, siendo actores visibles en los festejos y promoción de las bondades de nuestro cantón;

**ARTICULO 3.- DISPONER** al Director Administrativo y Jefe de la Unidad del Talento Humano ejecutar el contenido de esta resolución;

**ARTICULO 4.-** La Jefatura de Sistemas Informáticos procederá a publicar la presente Resolución en la página web institucional.

**DISPOSICIÓN FINAL.** – Esta Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Macará, a los veintiún días del mes de septiembre del 2020.

Cúmplase y Notifíquese. -

**DR. PAÚL TORRES ARGOTI**  
**ALCALDE (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL**  
**CANTÓN MACARÁ**



WAB MUNICIPAL CANTÓN MACARÁ  
RECEPCION DE PARTES  
21 SEP 2020 HORA  
05098 13:40  
FIRMAS